

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

Señores
UPL LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA ESTABLE”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2022/050938
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de febrero de 2022.
PRIORIDAD: 5/02/2021, IN (INDIA), 202121005077

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar gránulos dispersables que eviten el desgaste y la pulverización tóxica. Así como, garantizar una disgregación rápida al usar principios activos hidrófobos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio una mezcla de un insecticida con un sistema de conservación de la integridad con un disgregante y dos tensioactivos aniónicos. Esta mezcla, en proporciones de 0,5:1 a 5:1, asegura gránulos estables y dispersables.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de septiembre de 2023 bajo el N° NC2023/0011683.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

La reivindicación 14, a pesar de señalar en su preámbulo “*un método*”, se refieren al uso de la composición, toda vez que la expresión: “*comprende aplicar a la planta o un emplazamiento de la misma.*”; se refiere a la forma de usar la composición y no son características técnicas esenciales de un proceso de obtención.

Asimismo, la reivindicación 15 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso de una composición que comprende al menos un insecticida de diamida; y un sistema de conservación de la integridad que comprende un disgregante y al menos dos tensioactivos aniónicos para controlar plagas de plantas.

En consecuencia, las reivindicaciones 14 y 15 no se consideran patentables, de acuerdo con el artículo 14.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 1, 5, 8, 11 a 13 los términos: "aproximadamente", "al menos", "al menos dos" son imprecisos, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicación 12, la expresión "opcionalmente", precediendo una característica no es limitativo, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona una composición, pero esta no está definida por las proporciones que comprenden cada uno de los elementos que la conforman. Se sugiere caracterizar las composiciones por el nombre químico de sus componentes y las proporciones en las que se encuentran.

Las reivindicaciones 1, 6, 8, 11, 12 no son concisas porque las definiciones de "un insecticida de diamida", "disgregante", "tensioactivos aniónicos", "insecticida adicional", "ingrediente auxiliar" comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

La reivindicación 8 no es clara porque menciona un insecticida adicional, que de ser parte fundamental de la invención debe mencionarse en la reivindicación 1 que menciona todas las características técnicas de la invención.

El capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado en la descripción puesto que las realizaciones preferidas hacen referencia a una composición mencionada en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción/efecto de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de acuerdo con las composiciones que se encuentran enteramente sustentadas en el capítulo descriptivo.

Tabla 1. Ejemplos de las composiciones sustentadas

Composición	Sustento (ejemplos)
Insecticida diamida	Clorantraniliprol
disgregante	Sulfato de amonio, caolin
Tensioactivos	Lignosulfonato de sodio, Diisopropilnaftaleno sulfonato de sodio, Condensado de alquil naftaleno sulfonato de sodio-



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

	formaldehído, Alquil naftaleno sulfonato de sodio, Sal de sodio de condensado ligado a metileno de ácido arilsulfónico
--	--

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de febrero de 2021, que corresponde a la “fecha de presentación de la solicitud de prioridad”.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN110754475	“Medicament composition for preventing and treating spodoptera frugiperda and use method thereof”	7 de febrero de 2020
D2	CN104542607	Tolfenpyrad water dispersible granule and preparation method thereof”	29 de abril de 2015
D3	CN109006830	“A kind of granular insecticide and preparation method thereof”	18 de diciembre de 2018

D1¹ divulga una composición granular dispersable que combina benzoato de emamectina y clorantraniliprol con disgregantes y tensioactivos aniónicos para controlar eficazmente el gusano cogollero, destacando su aplicación directa al cogollo del maíz (Resumen, reivindicaciones).

D2² divulga unos gránulos de tetraclorantraniliprol preparados mediante molienda ultrafina con disgregantes y agentes complejantes. Formulación sólida estable y ecológica que elimina disolventes orgánicos y riesgos de seguridad (Resumen, reivindicaciones).

D3³ divulga unos gránulos de clorantraniliprol y clotianidina con atrayentes, disgregantes y tensioactivos. Su proceso asegura alta estabilidad y eficacia prolongada contra plagas, optimizando la reducción de polvos y contaminación (Resumen, reivindicaciones).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

¹<https://patents.google.com/patent/CN110754475A/en?q=CN110754475>

²<https://patents.google.com/patent/CN104542607A/en?q=CN104542607>

³ <https://patents.google.com/patent/CN109006830A/en?q=CN109006830>



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0011683 del 04 septiembre de 2023) refiere a: “Una composición agroquímica que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2	D3
Una composición agroquímica que comprende	Composición insecticida (Ejemplos, reivindicaciones 4 a 6)	Composición insecticida (resumen, ejemplos, reivindicaciones)	Composición insecticida (reivindicaciones)
insecticida de diamida	clorantraniliprol	tetraclorantraniliprole	clorantraniliprol
un sistema de conservación un disgregante y al menos dos tensioactivos aniónicos	sulfato de amonio o cloruro de amonio Lignosulfonato de sodio, Condensado de naftalenosulfonato de formaldehído	almidón, polividona o carboximetil almidón sódico alquilnaftaleno sulfonato de sodio y otros sulfonatos	sulfato de amonio, caolín, bentonita y carbonato de calcio lignosulfonatos y alquilnaftaleno sulfonatos

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva, frente a D1, D2 y D3, de manera independiente.

De igual forma, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: clorantraniliprol (reivindicaciones 4 a 6)
- Reivindicación 3: sulfato de amonio o cloruro de amonio (reivindicaciones 4 a 6)
- Reivindicación 4: Lignosulfonato de sodio, Condensado de naftalenosulfonato de formaldehído (reivindicaciones 4 a 6).
- Reivindicación 5: proporción de disgregante con respecto a los al menos dos tensioactivos aniónicos es 1.08:1 y 1.87:1 (reivindicaciones 1 a 3).
- Reivindicación 6 y 11: 7% de diamida, disgregante 13 y 15%, tensioactivos 8 y 12% (reivindicaciones 1 a 3).
- Reivindicación 7: granulo dispersable (reivindicaciones 8 a 10)
- Reivindicaciones 8 a 10: benzoato de emamectina (insecticida adicional) (ejemplos)

De igual forma, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: tetraclorantraniliprole (reivindicaciones)
- Reivindicación 3: almidón, polividona o carboximetil almidón sódico (reivindicaciones)
- Reivindicación 4: agentes humectantes y dispersantes que incluyen alquilnaftaleno sulfonato de sodio y otros sulfonatos (reivindicaciones, Párr 0004-0010)
- Reivindicación 5: proporción de disgregante con respecto a los al menos dos tensioactivos aniónicos es 0.45:1 (ejemplo 2)
- Reivindicación 6 y 11: 5% a 80% de tetraclorantraniliprol, 2-20% de disgregante y una suma de tensioactivos (dispersantes y humectantes) que oscila entre el 3% y 40% (2-25% de dispersante + 1-15% de humectante) (reivindicaciones)
- Reivindicación 7: granulo dispersable en agua (resumen)



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

De igual forma, D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: clorantraniliprol (resumen, reivindicaciones)
- Reivindicación 3: sulfato de amonio, caolín, bentonita y carbonato de calcio (resumen, reivindicaciones)
- Reivindicación 4: lignosulfonatos y alquilnaftaleno sulfonatos (resumen, reivindicaciones).
- Reivindicación 5: proporción de disgregante con respecto a los al menos dos tensioactivos aniónicos es 2,5:1 (ejemplo 5)
- Reivindicación 6 y 11: 30% clorantraniliprol, sulfato de amonio, caolín, bentonita y carbonato de calcio en concentraciones del 10% al 95%; agentes humectantes (1-25%) y dispersantes (1-30%), lo que suma un rango potencial de 2% a 55% (ejemplo 5, reivindicaciones)
- Reivindicación 7: granulo dispersable (resumen, reivindicaciones)
- Reivindicaciones 8 a 10: clotiadina (ejemplo 5)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2023/0011683 del 04 septiembre de 2023) refiere a: *“Un proceso para preparar una composición agroquímica (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un proceso para preparar una composición agroquímica	Un proceso para preparar una composición (reivindicaciones: Párr. 0029-0043)
combinar al menos un insecticida de diamida, un disgregante, al menos dos tensioactivos aniónicos y opcionalmente un ingrediente auxiliar para obtener una combinación	Mezcla uniformemente clorantraniliprol, neonicotinoide, humectante, dispersante y rellenos
mezclar y homogeneizar la combinación	molienda de esta mezcla para asegurar la homogeneidad
granular la combinación mezclada y homogeneizada	una solución aglutinante para granular la mezcla hasta obtener partículas de entre

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 12 no es nueva.

De igual forma, D3 divulga las características de la reivindicación dependiente así:

- Reivindicación 13: proporción de disgregante con respecto a los al menos dos tensioactivos aniónicos es 2,5:1 (ejemplo 5)

Las reivindicaciones dependientes 12 a 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN110754475	1 a 11	Novedad
D2	CN104542607	1 a 7, 11	Novedad
D3	CN109006830	1 a 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0011683		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2022/050938		3 de febrero de 2022							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
05/02/2021				x					
Solicitante									
UPL LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	14 y 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 13
Palabras clave utilizadas	Clorantraniliprol, Ciantraniliprol, Tetraclorantraniliprol, Tetraniliprol, disintegrant? OR surfactant? OR (anionic(2W)surfactant?), (disintegrant? OR (integrity(3W)preservation) OR (integrity(3W)conservation)), (anionic(2W)surfactant? OR anionic(2W)tensioactive?), formulation? OR composition? OR granule? OR wettable OR dispersible OR WG OR WDG), ammonium sulfate; lactose; sodium sulfate; sodium bicarbonate, magnesium sulfate; sodium chloride; sodium citrate; calcium carbonate, bentonite; citric acid; succinic acid; sodium acetate, kaolin; gypsum; aluminum chloride; ammonium phosphate
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/14, A01N 25/30, A01N 43/56, A01N 43/90, A01N 47/02, A01N 47/40, A01N 53/00, A01P 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0001756	21/02/2018	-	-	A
	09147467	23/12/2009	-	-	A
ISA	CN107318867	07/11/2017	-	-	Y
	CN107593728	19/01/2018	-	-	Y
	CN110754475	07/02/2020	1 a 11	Ejemplos, reivindicaciones	X
USPTO/ISA	CN102960354	13/03/2013	-	-	X
	CN102405928	11/04/2012	-	-	X
STN	CN107873703	06/04/2018	-	-	X
	CN 106689122	24/05/2017	-	-	X
	CN111838172	30/10/2020	-	-	Y
	CN104542607	29/04/2015	1 a 7, 11	Ejemplos, reivindicaciones	X
	CN109006830	18/12/2018	1 a 13	Ejemplos, reivindicaciones	X
	CN104642327	247/05/2015	-	-	X



Oficio N° 12522 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0011683

ORBIT	CN112293419	02/10/2021	-	-	Y
	WO2020170655	24/08/2020	-	-	Y
ORIGIN	WO201614456	15/09/2016	-	-	Y
	US10709134	14/07/2020	-	-	Y
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (15/06/2026)					

